

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN GRI/2002/2015, de 26 de agosto, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Ars.

El día 18 de noviembre de 2011, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada de Ars acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera local.

Esta Entidad Municipal Descentralizada asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico local, incorpora un espino blanco, elemento que se fundamenta en el nombre del ente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 40.1 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de entes locales de Cataluña, el expediente se sometió a información pública mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* durante un periodo de 30 días, sin que se presentara ninguna alegación dentro de este trámite.

Por Acuerdo de la Junta de Vecinos de 15 de enero de 2014, la Entidad Municipal Descentralizada de Ars aprobó definitivamente la descripción de la bandera local con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Posteriormente, el 4 de julio de 2014, esta entidad local envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales una copia del expediente de adopción de su bandera.

El 15 de julio de 2014, la Dirección General de Administración Local emitió su informe sobre el expediente, en el sentido que se había tramitado de forma correcta y que la propuesta aprobada por la Entidad Municipal Descentralizada se ajustaba a los preceptos vexilológicos.

El 1 de septiembre de 2014, el Institut d'Estudis Catalans informó desfavorablemente sobre la propuesta de bandera aprobada por la Entidad Municipal Descentralizada de Ars, por considerar que, tanto en la descripción como en la representación gráfica, se infringe el artículo 36.2 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de entes locales de Cataluña, según el cual la bandera de las entidades municipales descentralizadas incorporará como elemento diferenciador un palo blanco en el vuelo de grueso 2/9 de la largura de la bandera.

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales remitió este informe a la Entidad Municipal Descentralizada de Ars para que, de conformidad con lo que establece el artículo 41.3 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, formulara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de su acuerdo o bien modificara la propuesta inicial de acuerdo con los criterios que recoge el informe del Institut d'Estudis Catalans, dentro del plazo de tres meses a contar a partir de la recepción del mencionado informe.

Por Acuerdo de la Junta de Vecinos de 28 de octubre de 2014, la Entidad Municipal Descentralizada de Ars asumió los criterios recogidos en el informe del Institut d'Estudis Catalans. Este acuerdo fue comunicado al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales el 13 de agosto de 2015.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Ars, que figura en el anexo, organizado de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, verde oscuro, con el espino blanco arrancado del escudo de altura 13/16 de la del paño y anchura 6/12 de la largura del mismo paño, centrado respecto a los bordes superior e inferior y puesto a 5/36 del borde del asta, y con un palo blanco de grueso 2/9 en el

CVE-DOGC-B-15251022-2015

borde del vuelo.

—2 Inscribir la bandera de la entidad municipal descentralizada de Ars en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

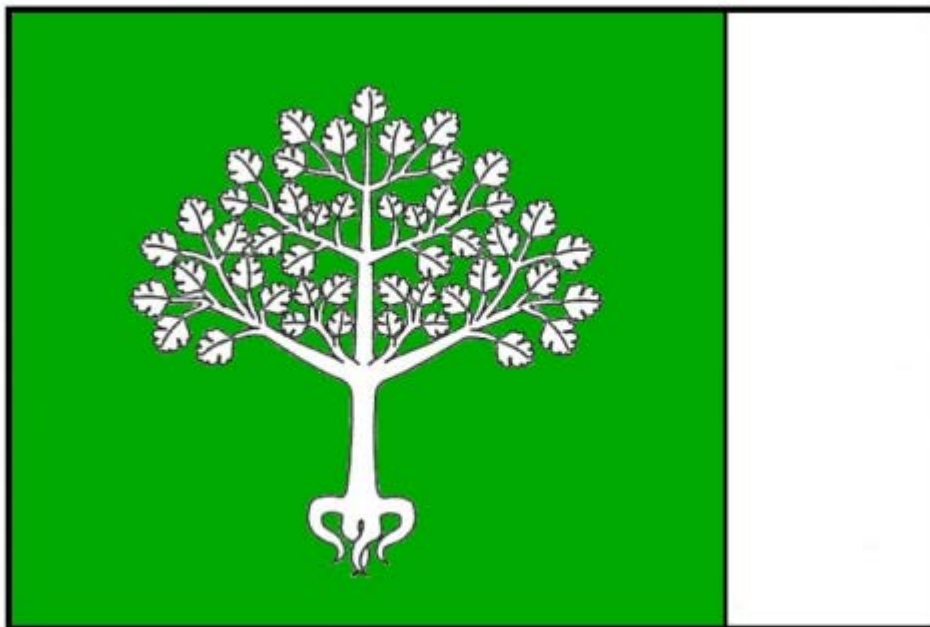
Barcelona, 26 de agosto de 2015

Montserrat Mundi i Mas

Directora general de Administración Local

Anexo

Bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Ars



(15.251.022)